

28-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con catorce minutos del seis de enero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Alvarado de la provincia de Cartago por el Nuevo Partido Socialista Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Nuevo Partido Socialista Cartago celebró el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Alvarado, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta la siguiente inconsistencia:

Daniela Obando Pérez, cédula de identidad 303880321, fue designada en ausencia como tesorera suplente sin que a la fecha conste en el expediente del partido político la carta de aceptación a ese puesto, la cual es un requisito para la validez de dicho nombramiento, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, nombramiento que se puede subsanar con la presentación de la carta de aceptación o mediante la celebración de una asamblea cantonal.

En consecuencia se encuentra pendiente la designación en el comité ejecutivo del tesorero suplente.

El Nuevo Partido Socialista Cartago deberá tomar nota sobre el nombramiento faltante, el cual debe cumplir con el principio de paridad de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.
Departamento de Registro de Partidos Políticos

KRV/mao
C: Expediente N° 203-2015 – Nuevo Partido Socialista
Ref doc No: 6481,6629, 6672-2016